

dan a cualquier tipo de expedientes en tramitación sobre los que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, no haya recaído resolución definitiva, deberán ser incorporadas por los peticionarios en los expedientes de sustitución de las respectivas concesiones, sin perjuicio de que en aquellos expedientes en que se haya producido con anterioridad la necesidad de establecimiento del servicio, se expida por la Dirección General de Transportes y Puertos, la autorización de explotación provisional y anticipada que, asimismo quedará condicionada a la Resolución definitiva que se adopte en el expediente de sustitución.

Segunda.

En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de esta Orden, los vehículos destinados a transporte público de viajeros de carácter permanente de uso general, deberán llevar a cabo su adaptación al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 7 de esta Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 31 de marzo de 1995.— El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortíz Molina**.

5850 ORDEN de 30 de marzo de 1995, por la que se fija el plazo administrativo para la presentación del Proyecto a efectos del Decreto 188/93, sobre Rehabilitación de bienes Inmuebles.

El régimen jurídico de la rehabilitación de inmuebles está fundamentalmente constituido por el R.D. 726/93, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles y el Decreto 138/93 por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 92-95. Esta última disposición regula en sus artículos 18 a 27 el procedimiento para la calificación de actuación protegible, señalándose en el artículo 24, entre la documentación necesaria para completar el expediente, el proyecto redactado por técnico competente, documento del todo imprescindible para garantizar la correcta ejecución de las obras autorizadas.

Ocurre sin embargo, que por la propia naturaleza del proyecto técnico, los plazos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, resultan demasiado fugaces -10 días, de acuerdo con el artículo 76 de dicha Ley- para la realización de dicho proyecto técnico. Es por ello, por lo que, aprovechando las posibilidades que en orden al ejercicio de la potestad reglamentaria para la fijación de plazos abre el mismo artículo 76, en claro contraste con el anti-

guo artículo 75 de la Ley de 17 de julio de 1958, que como es sabido exigía normas con rango de Ley para la fijación de plazos diferentes del de diez días, resulta necesario por las normas antedichas, proceder a la fijación de un plazo específico para la presentación del proyecto.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 138/93 por el que se regulan las actuaciones protegibles con materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia y de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, los solicitantes de actuaciones protegibles en materias de rehabilitación de inmuebles, dispondrán de un plazo de tres meses, para la presentación de Proyecto redactado por técnico competente, cuando éste se requiera como necesario por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 138/94, de 5 de noviembre.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 30 de marzo de 1995.— El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina**.

Consejería de Cultura y Educación

5843 ORDEN de 31 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas para el Desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia. (CERO-TRES AÑOS).

Suscrito Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (cero-tres años), en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a 31 de marzo de 1995.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO

CLÁUSULAS

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 3 de noviembre de 1994

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y la Excm. Sra. D^a Elena Quiñones Vidal, Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

Primero.

Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.

Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 10.1 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2.415/1983, de 20 de julio y 844/1984, de 25 de enero de 1985, habiéndose adscrito a la Consejería de Cultura y Educación mediante el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº 88/1986, de 30 de diciembre, las funciones y servicios en materia de guarderías.

Cuarto.

Que en la Cláusula Segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la primera infancia», estableciendo en la Cláusula Tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio Particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas destinados a crear y mantener los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.- Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquélla, se comprometen a aportar la cantidad total de treinta y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos quince (35.883.815) pesetas, para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio. La parte del indicado importe que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será sufragada con cargo a la partida presupuestaria 15.04.422B.460.

Tercera.- El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1994, aporta la cantidad de veintidós millones quinientas sesenta y seis mil seiscientas (22.566.600) pesetas como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Cuarta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Quinta.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que, de cada proyecto, recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Sexta.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la Cláusula Quinta.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Séptima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.— El Subsecretario de Asuntos Sociales, **Javier Valero Iglesias**.

ANEXO

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 1994.

1) Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Alguazas.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.323.532 Ptas.
- Aportación M.A.S.	1.306.468 Ptas.

2) Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Archena.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	774.962 Ptas.
- Aportación M.A.S.	774.962 Ptas.

3) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil «Gloria Fuertes» de Alhama, financiado en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.022.031 Ptas.
- Aportación M.A.S.	916.875 Ptas.

4) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «La Milagrosa» de Cartagena, financiada en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.158.247 Ptas.
- Aportación M.A.S.	2.158.247 Ptas.

5) Continuidad de la ampliación de horario la Escuela Infantil de Cieza, financiada en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.808.069 Ptas.
- Aportación M.A.S.	691.931 Ptas.

6) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Molina de Segura, financiada en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.477.407 Ptas.
- Aportación M.A.S.	1.477.407 Ptas.

7) Continuidad de la ampliación de plazas en las Escuelas Infantiles de «San Roque» de Algezares y «Nuestra Señora de los Angeles» de Sangonera del Ayuntamiento de Murcia, financiadas en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.929.487 Ptas.
- Aportación M.A.S.	3.402.869 Ptas.

8) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiada en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.100.000 Ptas.
- Aportación M.A.S.	1.100.000 Ptas.

9) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Calasparra, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.076.650 Ptas.
- Aportación M.A.S. 707.250 Ptas.

10) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Campos del Río, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.427.026 Ptas.
- Aportación M.A.S. 1.427.026 Ptas.

11) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Caravaca de la Cruz, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.355.631 Ptas.
- Aportación M.A.S. 664.369 Ptas.

12) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil «La Milagrosa» de Cartagena, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.554.166 Ptas.
- Aportación M.A.S. 1.554.166 Ptas.

13) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Ceutí, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.921.630 Ptas.
- Aportación M.A.S. 1.106.573 Ptas.

14) Continuidad de la ampliación de horario en periodo estival en la Escuela Infantil de La Unión, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 644.814 Ptas.
- Aportación M.A.S. 644.814 Ptas.

15) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil de Lorquí, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 849.761 Ptas.
- Aportación M.A.S. 849.761 Ptas.

16) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil de Los Alcázares, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 735.039 Ptas.
- Aportación M.A.S. 735.039 Ptas.

17) Continuidad de la ampliación de horario en periodo estival en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 636.091 Ptas.
- Aportación M.A.S. 636.091 Ptas.

18) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Totana, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.435.760 Ptas.
- Aportación M.A.S. 759.240 Ptas.

19) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Yecla, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.653.512 Ptas.
- Aportación M.A.S. 1.653.512 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES . 35.883.815 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES 22.566.600 Ptas.